

**CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/226/2024**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00226-24**

R-0012

La Paz, 07 de octubre del 2024

**VISTOS:**

La nota S/N de la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L. - DID S.R.L.**, representada legalmente por Alfredo Weimar Ramírez Beltrán en virtud al Testimonio Poder N° 152/2022 de fecha 07 de mayo de 2022, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1152/2024 de 04 de octubre del 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/688/2024 de 07 de octubre del 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.



**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

SC-CER564556

**05-00226-24**

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L. - DID S.R.L.**, mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1925 de 30 de septiembre de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"GANA CON WINSTON"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2602148 extendida en la ciudad de La Paz, a nombre de Alfredo Weimar Ramírez Beltrán, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 308410026, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 308410026, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° EP-023/2016 de fecha 18 de enero de 2016, **5)** Testimonio N° 085/2022 de fecha 07 de mayo de 2022, de Transferencia de Cuotas de Capital y Modificación de la Sociedad, **6)** Testimonio Poder N° 152/2022 de fecha 07 de mayo de 2022, a favor de Alfredo Weimar Ramírez Beltrán, **7)** Contrato de Servicio Integrador de fecha 28 de agosto de 2024, suscrito entre DEVELOPMENT IDEAS SRL - DID S.R.L. y BIS OVERSEAS BOLIVIA S.R.L., **8)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 30 de septiembre de 2024 suscrita por Alfredo Weimar Ramírez Beltrán, **9)** Factura N° 482087 de fecha 18 de septiembre de 2024 de la empresa Distribuidora Mayorista de Tecnología S.A. dismatec S.A., **10)** Factura N° 6737 de fecha 19 de septiembre de 2024 de la empresa Multicenter S.R.L., **11)** Certificación de fecha 30 de septiembre de 2024, suscrita por Alfredo Weimar Ramírez Beltrán, **12)** Certificación de fecha 27 de septiembre de 2024 de la empresa BIS OVERSAR BOLIVIA S.R.L., **13)** Acta de Compromiso de fecha 23 de septiembre de 2024 suscrito entre DEVELOPMENT IDEAS SRL - DID S.R.L. y CESPAMOTORS S.R.L., y **14)** Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**



**05-00226-24**

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1152/2024 de 04 de octubre del 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L. - DID S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"GANA CON WINSTON"**.
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/688/2024 de 07 de octubre del 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"GANA CON WINSTON"**, presentada por la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L. - DID S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L. - DID S.R.L.**, han dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L. - DID S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"GANA CON WINSTON"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"GANA CON WINSTON"**, de la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L. - DID S.R.L.**, se desarrollará bajo tres (3) modalidades:

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**



**05-00226-24**

**AZAR:**

El administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo II del artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, debiendo aperturar un Libro de Registro Notariado, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro de la información requerida, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

Conforme lo establecido en el párrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando la entrega de premios otorgados, se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente y el número de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

**SORTEO:**

Por lo cual, el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**



## 05-00226-24

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

### **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO:**

Por lo cual, el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el Parágrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, deberá aperturar Libro notariado de registro de entrega de premios que mínimamente deberá contener la identidad del o los

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 – 2125081  
Regional La Paz – Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER504556

**05-00226-24**

intermediarios (Nombre completo y Número de Cedula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente, excepto la firma del receptor o responsable.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado de entrega de premios en original o fotocopia autenticada por el tenedor, o una copia de la base de datos en soporte magnético digital de entrega de premios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Cuando la entrega de premios sea realizada a través de terceros intermediarios, se deberá respaldar la premiación con el medio de acceso utilizada para el canje del premio, custodiando los mismos por el plazo establecido en el artículo 35 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando los premios sean entregados en dos o más periodos mensuales, el administrado deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual y el Numero de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

**PARA TODOS LOS CASOS:**

Con relación a la caducidad y/o los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



**05-00226-24**

Modalidad	Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
<b>AZAR</b>	Parlante Smart ALEXA color Negro	465.00	45	20,925.00
	Teléfono celular HONOR X8b (8+256G) Color negro medianoche	2,599.00	30	77,970.00
	IFF50U62 Televisor plano 50´Smart 4K Google Tv Iffalcon	4,160.00	15	62,400.00
	Dinero Bs300.- (Trescientos 00/100 Bolivianos)	300.00	100	30,000.00
	Dinero Bs200.- (Doscientos 00/100 Bolivianos)	200.00	100	20,000.00
	Dinero Bs100.- (Cien 00/100 Bolivianos)	100.00	100	10,000.00
<b>SORTEO</b>	Motocicleta Marca HERO Tipo: Eco 150 Año: 2024. Costo Bs14,581,20 + Registro del bien mueble a favor del ganador (Placa; RUAT y otros). Costo: Bs1.252,80.-	15,834.00	1	15,834.00
	Motocicleta Marca HERO Tipo: Eco 150 Año: 2024. Costo Bs14,581,20 + Registro del bien mueble a favor del ganador (Placa; RUAT y otros). Costo: Bs1.252,80.-	15,834.00	1	15,834.00
	Motocicleta Marca HERO Tipo: Eco 150 Año: 2024. Costo Bs14,581,20 + Registro del bien mueble a favor del ganador (Placa; RUAT y otros). Costo: Bs1.252,80.-	15,834.00	1	15,834.00
<b>CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO</b>	Encendedor especial para la marca Winston	3.50	2000	7,000.00

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción iniciará a partir del 21 de octubre de 2024 y finalizará el 25 de febrero de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.



**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
 Calle 16 de Obrajes No. 220  
 Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
 Telf.(2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
 Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
 Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
 Manzana 7 Zona Norte  
 Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
 Av. Ayacucho esquina Heroínas  
 Edificio ECOBOL, Piso 1  
 Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

SC-CER564556

**05-00226-24**

**QUINTO.-** La empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L. - DID S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SEPTIMO.-** La empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L. - DID S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese**

*[Firma manuscrita]*  
Damián Sorja Rueda  
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ  
PROCESO DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL:  
"GANA CON WINSTON"**

**a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN**

El nombre de la promoción es: "GANA CON WINSTON"

**b) PERIODO DE DURACIÓN DE LA PROMOCIÓN**

La promoción tendrá una vigencia desde el 21 de octubre de 2024, al 25 de febrero de 2025

**c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN**

La promoción empresarial "GANA CON WINSTON" se realizará bajo las modalidades de premiación de **SORTEO, AZAR y CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, a nivel nacional.

**Modalidad de participación:**

La promoción está destinada a premiar a nuestros clientes fumadores existentes que sean mayores de 18 años que adquieran una cajetilla de cigarros de: WINSTON RED MIX 20 unidades, WINSTON FRESH MIX 20 unidades, WINSTON FRESH MIX 10 unidades, WINSTON YELLOW MIX 10 unidades; para participar del sorteo de fabulosos premios.

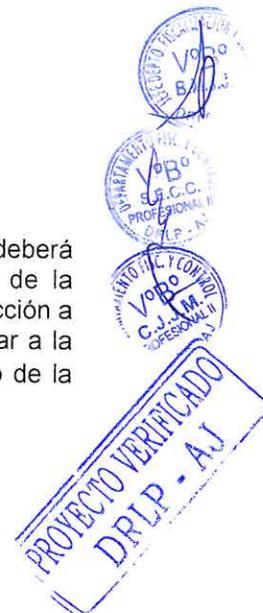
**1. Características de los productos participantes:**

Las cajetillas participantes de la promoción tendrán un precinto distintivo de la campaña, además en la parte superior de la cajetilla cubierta por el celofán transparente usualmente utilizada en este tipo de productos, al reverso se tendrá un código alfanumérico para poder registrarte y participar de los premios directos (azar) y/o sorteos (esta al reverso para que no se pueda ver el código si no se abre el celofán).



\* Imágenes referenciales

En ese sentido el cliente una vez haya adquirido uno de los productos participantes deberá encontrar el código alfanumérico, para posteriormente registrar el mismo a través de la interacción con el WebChat de la promoción para su participación en los sorteos (interacción a través de un Bot), para lo cual el cliente deberá escanear/leer el código QR o ingresar a la página web [www.winstongana.com](http://www.winstongana.com) con lo cual le enviará a la interacción de registro de la promoción.



Estas cajetillas de cigarros participantes de la promoción serán distribuidas en el mercado gradualmente desde el 21 de octubre de 2024 y durante el desarrollo de la promoción, y podrán ser registrados sus códigos desde el 01 de noviembre de 2024 hasta el 16 de febrero de 2025 para poder participar de los sorteos y/o ganar de manera directa (azar) fabulosos premios. Cabe la posibilidad de que los premios dispuestos para la modalidad azar se agotasen antes del 16 de febrero de 2025, si esto ocurriese, los participantes aun podrán registrar sus códigos, pero solo para participar del o los sorteo(s) correspondiente(s).

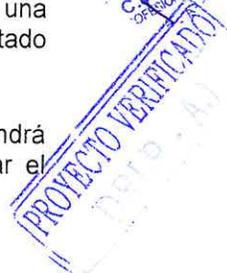
## 2. Modo de registro:

Para participar de la promoción, se deberán seguir los siguientes pasos:

- a) Ponerse en contacto a través del dispositivo (teléfono celular, PC, tablet, etc.) con los enlaces descritos precedentemente (código QR y/o página web) para poder ingresar al WebChat de registro de la promoción e iniciar la interacción.
- b) La interacción comenzará dando la bienvenida al participante y consultando si es un participante nuevo para poder registrar sus datos, o si ya se registró anteriormente y quiere registrar un código nuevo.

En caso de responder que es un participante nuevo la interacción continuará con el registro de datos conforme al Inc. c) y así de manera sucesiva, pero en caso de responder que es un participante ya registrado anteriormente y quiere registrar un nuevo código se le pedirá al participante que ingrese su número de cedula de identidad, que consignado el mismo y al estar *logueado* sus datos, la interacción continuará con el registro del nuevo código conforme al Inc. k).

- c) Se solicitará que ingrese tu fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA) para confirmar que es mayor de 18 años a momento de su participación, considerando que la promoción está destinada solo a nuestros clientes fumadores existentes mayores de 18 años.  
En caso de que el participante hubiera ingresado una fecha que develara que es menor de edad, la interacción concluirá.
- d) Una vez que el participante haya confirmado su mayoría de edad, se desplegará un mensaje indicando que revise los términos y condiciones para participar de la promoción y que acepte los mismos (son las condiciones y características del proyecto de promoción), además de un link donde se puede consultar los términos y condiciones de la campaña. El participante para continuar con su registro debe aceptar los términos y condiciones o responder de forma negativa que no acepta los términos y condiciones de la promoción con lo cual en este caso termina la interacción.
- e) Confirmados los términos y condiciones de la promoción, se pedirá que el participante ingrese su número de cedula de identidad, solo debe consignar números sin letras.
- f) Se solicitará que ingrese su nombre(s) y apellido(s), al menos un nombre y apellido, no se permiten números o símbolos, solo letras.
- g) Se solicitará que ingrese su número de celular, este debe tener ocho dígitos de una telefónica nacional porque la promoción está destinada a residentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- h) Se pedirá que el participante ingrese el departamento en donde reside, para lo cual se tendrá un listado de los nueve (9) de los departamentos de Bolivia, debiendo seleccionar el departamento que le corresponde.



- i) En el siguiente paso, se solicitará que el participante registrar un correo electrónico para recibir información de productos, novedades, promociones y otros de la marca, que en caso de no ingresar un correo valido y no tener un correo electrónico o no querer registrar este dato, se dará la opción para no registrar el correo electrónico ya que no se condiciona el registro de este dato para la participación de la promoción.
- j) Posteriormente, se desplegará los datos registrados por el participante, y se le consultara si son correctos, o si hay algún dato que necesite ser modificado que en caso de responder esta opción se desplegara que dato desea modificar (fecha de nacimiento; nombres y apellidos; número de cedula de identidad; número de celular, departamento o correo electrónico).
- k) Confirmados que los datos registrados son correctos, se le solicitará que ingrese el código de la cajetilla que quiere registrar en el caso de su primera participación, o en el caso de ser un participante ya registrado se tendrá la opción de ver cuántos códigos registrados tiene y opciones para los sorteos.
- l) Una vez registrado el código de la cajetilla, el sistema podrá desplegar uno de los siguientes cuatro mensajes:
1. En caso de que hubiera registrado un código ya utilizado, se desplegará un mensaje informando esto ya que un código solo se permite un registro de participación por lo cual no se permite utilizar más de una vez un código,
  2. En caso de ingresar incorrectamente el código se desplegará un mensaje indicando esto, y se solicitará al participante que revise nuevamente el código de la cajetilla para introducirlo correctamente.
  3. En caso de que el código haya sido ingresado correctamente, podrá dar como resultado cualquiera de estas dos secuencias o mensajes:
    - Se indicará que eres el potencial ganador de uno de los premios de la *modalidad de azar*, y que debes comunicarte al número de WhatsApp de soporte de la promoción y remitir los datos e información necesaria para consolidar tu calidad de ganador. Además, que el registro de su código le dio una opción para los sorteos, y se mostrará el link de la página web de la marca <https://winston.bo/> invitándole a que la visite para conocer novedades e información de Winston.
    - Se indicará que tu código fue registrado exitosamente y que este te da una opción para los sorteos, y se mostrará el link de la página web de la marca <https://winston.bo/> invitándole a que la visite para conocer novedades e información de Winston.
- m) Por último, se le consultará al participante si quiere registrar otro código que en este caso de ingresar esta opción la interacción pasará al Inc. k) para seguir nuevamente el proceso de registro del código; también se le dará la opción de consultar cuantos códigos registrados tiene que son la cantidad de registros y opciones que tiene para los sorteos.

Los códigos registrados no podrán ser nuevamente utilizados para otros registros posteriores, por lo cual cada código registrado es una posibilidad o constituye un registro en la base de datos para el sorteo, donde a más registros más posibilidades de ganar uno de los fabulosos premios.

### 3. Consideraciones y restricciones para la participación



No se permitirá el registro de personas jurídicas, asociaciones u otros de naturaleza colectiva, por lo que la promoción está destinada a personas naturales individuales mayores de edad al momento de su registro residentes en el Estado Plurinacional de Bolivia, es por eso por lo que se solicita la fecha de nacimiento y número de cedula de identidad.

Es entera responsabilidad del participante, registrar los datos correctos requeridos, la empresa no tiene forma de validar o confirmar los datos registrados por los participantes.

La página web de la marca Winston, es informativa de nuestros productos y características del producto, donde el registro para el ingreso a la misma es por tema de identificación para ver su mayoría de edad, ya que estos productos solo son para fumadores activos mayores de edad.

Se podrá realizar el registro de hasta tres (3) participaciones por día con el mismo número de carnet de identidad, posterior a este límite ya no podrá registrar un nuevo código alfanumérico de la cajetilla, y deberá esperar hasta el día siguiente para realizar los nuevos registros, también puede realizar un máximo de cien (100) participaciones en toda la promoción con el mismo número de cedula de identidad. Esta restricción será controlada o verificada en función al número de cedula de identidad por los cuales se realiza el registro de participación.

El periodo de registro de códigos estará habilitado será desde el 01 de noviembre de 2024 al 16 de febrero de 2025. Por otro lado, los premios de la modalidad azar saldrán o serán asignados aleatoriamente a través de la interacción del WebChat y registro de códigos conforme lo detallado anteriormente, desde el 01 de noviembre de 2024 hasta el 16 de febrero de 2025, o hasta agotar el stock de premios dispuesto, lo que ocurra primero.

#### 4. Mecánica de Azar

En el caso de que el participante al registrar el código de la cajetilla en el WebChat, saliera como resultado que es un potencial ganador (Inc. I, Num. 3, punto primero, de los pasos de registro), se indicará que para consolidar su calidad de ganador debe enviar al número de WhatsApp de la promoción (Numero 77553232) una foto/imagen de su cedula de identidad anverso y reverso para corroborar sus datos personales y mayoría de edad (es responsabilidad del participantes enviar una foto/imagen clara y que sea legible para ver sus datos), para cumplir esto el participante tendrá el plazo de hasta cuatro (4) días calendario o corridos desde el que hubiera salido como potencial ganador, una vez el participante haya enviado su foto de Cedula de Identidad en un plazo de hasta dos (2) días hábiles se verificara que sus datos son correctos (indispensable ver que sea mayor de edad), que una vez corroborados los datos del participante se le enviará un mensaje indicándole que es el ganador al premio correspondiente para el Azar que le hubiera salido en la interacción del WebChat y además se coordinará la entrega de su premio en el punto de entrega de premio correspondiente al departamento registrado, que para reclamar el premio el ganador solo debe presentar su cedula de identidad vigente y dejarnos una fotocopia de este documento de identificación. En caso que el premio fuera dinero, en el mensaje que determina como ganador al participante una vez enviado la foto de su CI y verificados sus datos, se le solicitará que envíe un Qr de su cuenta bancaria o billetera móvil digital, esta debe estar a nombre del ganador, no es permitido cuentas de terceras personas (esposa, familiar, etc.) ya que no se realizará la transferencia a estas cuentas que correspondan al ganador, solo en caso excepcional como que no tuviera cuenta bancaria o prefiriera cobrar el dinero en persona se coordinara la entrega del premio en el punto establecido de entrega de premios correspondiente al departamento registrado, este envió del Qr debe hacerlo hasta el 5 de febrero de 2025, al igual que el cobro del premio de dinero en efectivo.

Si el participante no hubiera enviado la fotografía de su cedula de identidad dentro del plazo estipulado, el premio será nuevamente puesto a disposición de la modalidad de AZAR para beneficio de otro participante, sin derecho a reclamo alguno por parte del participante que no



envió la foto de su cedula de identidad, pudiendo este participar nuevamente con sus otros códigos registrados.

La asignación de premios para la modalidad de azar está en función a la aleatoriedad del sistema del WebChat de la promoción, por lo que una persona solo podrá ganar un premio dentro de la modalidad de azar durante toda la promoción, pero podrá ser ganador de un premio para la modalidad de sorteo de acuerdo a sus códigos registrados.

Los premios dispuestos para la modalidad de Azar son los siguientes:

CANTIDAD	PREMIO
- 45	Parlante Smart con Alexa
- 30	Teléfono celular Honor X8b
- 15	Televisor 50" Smart 4K
- 100	Dinero como premio de Bs300
- 100	Dinero como premio de Bs.200
- 100	Dinero como premio de Bs. 100

## 5. Mecánica de sorteo.

Habiendo el participante registrado su código conforme a lo determinado en la modalidad de premiación de azar, tiene una participación para los sorteos, es decir, que cada código registrado otorga una opción de participación para los sorteos. Para los sorteos, se considerarán todos los códigos registrados a través WebChat de la promoción, hubieran sido estos premiados en la modalidad de azar o no.

Todos sorteos serán efectuados utilizando la herramienta informática propia del proveedor (MOBYLENGAGE), donde los registros realizados serán cargados/subidos en el sorteador virtual desde el cual se procederá a sortear de manera directa, es decir, sin participaciones al agua, los premios dispuestos para cada uno de los sorteos que consiste en cada sorteo como premio una motocicleta HERO.

**1er sorteo.**  
Motocicleta HERO

**2do sorteo.**  
Motocicleta HERO

**3er. Sorteo**  
Motocicleta HERO

Al momento de salir sorteada una participación registrada, se procederá a verificar que los datos de un participante sorteado no sean incoherentes en lo específico a: Nombre y Apellido; número de Cédula de Identidad y teléfono; para evitar datos de participación incoherentes o inexistentes como Ej nombre aaa mdmmf o Che Che o similares, o en el caso del número de CI o teléfono 11111 o similares, de darse el caso esta participación será depurada y en su lugar se procederá a sortear y escoger una nueva participación para el premio correspondiente.

Asimismo, de forma adicional a la verificación de datos desarrollada en el párrafo precedente, para estos premios muebles sujetos a registro se procederá a realizar una llamada telefónica al número telefónico registrado por el participante para que nos confirme su mayoría de edad y nos proporcione sus datos personales de Nombre(s) y Apellido(s), número de cedula de identidad y fecha de nacimiento una vez corroborada la información y coincidan con los datos registrados para su participación (al menos debe haber registrado un nombre y un apellido), se lo declara ganador del premio. Este procedimiento de llamadas se realizará para cada uno de los premios de las motocicletas HERO.

Para este proceso de llamadas se debe considerar los siguientes aspectos:



- En caso de no poder contactarse telefónicamente con el participante, se deberá esperar a escuchar la respuesta de la operadora que confirme que la llamada no puede ser respondida, en cuyo caso se realizarán 1 (una) llamada adicional y consecutiva al participante para comunicarse.
- No es necesario que el mismo participante responda la llamada (Ej. Su esposa, padres, familiar, etc.) pero debe proporcionar los datos personales del participante.
- En caso de NO obtener una respuesta, ya sea porque no responde a la llamada; y/o el teléfono de referencia no esté habilitado; y/o esté fuera de servicio o que ingrese a la casilla de voz, o no de tono de recepción de llamadas, y/o algún mensaje del operador del servicio telefónico, u otro que impidiera la comunicación, y luego de insistir con una (1) llamada enunciada en el punto primero, se depurará el registro del participante y sorteará otro registro de participación de la base de datos.
- El proceso de llamadas se realizará en presencia de Notario de Fe Pública, ya que es parte del sorteo para declarar a los ganadores de los premios de las motocicletas HERO.

Una persona no podrá ser acreedora a más de un premio en esta modalidad, por lo cual, si una persona premiada anteriormente en función a su número de cedula de identidad, saliera nuevamente elegida en el sorteo, esta será depurada, y en su lugar se procederá a sortear y escoger una nueva participación para el premio correspondiente.

Los registros de los códigos que no hubieran salido premiados en el sorteo correspondiente también pasan a formar parte del siguiente sorteo.

No podrán participar de la promoción personal de la empresa Ni BIS OVERSEAS BOLIVIA S.R.L., ni DID S.R.L., o nuestros canales de compra mayoristas y minoristas, que la lista de estos se la tiene registrada en nuestra base de datos y por lo cual no podrán registrarse en la página de la promoción.

#### • Cronograma de sorteos

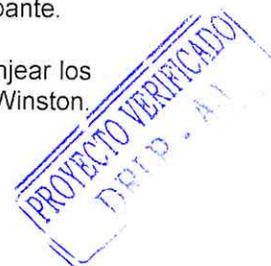
Se tiene dispuesto tres (3) sorteos en las siguientes fechas para registro y participación:

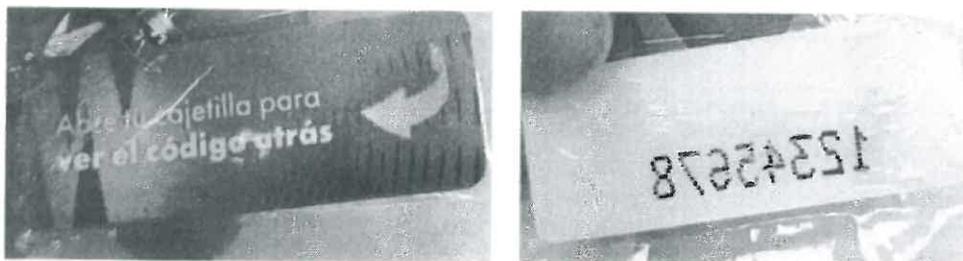
- **1er sorteo.** - Entran los registros realizados del 01 de noviembre al 01 de diciembre de 2024, el sorteo se realizará el 02 de diciembre de 2024.
- **2do sorteo.** - Entran los registros realizados del 01 de noviembre de 2024 al 05 de enero de 2025, el sorteo se realizará el 06 de enero de 2025.
- **3er Sorteo.** - Entran los registros realizados del 01 de noviembre de 2024 al 16 de febrero de 2025, el sorteo se realizará el 17 de febrero de 2025.
- Entrega de premios de la primera motocicleta HERO el 10 de diciembre de 2024.
- Entrega de premios de la segunda motocicleta HERO el 14 de enero de 2025.
- Entrega de premios de la tercera motocicleta HERO el 25 de febrero de 2025.

#### 6. Mecánica Cualquier Otro Medio de Acceso al premio.

Los participantes también podrán realizar el canje de los medios de acceso al premio por los premios especiales dispuestos para la campaña (encendedores para la marca Winston), para esto deberá acudir a uno de los puntos de canje y con dos celofanes transparentes de las cajetillas de los cigarrillos participantes de la promoción (que contengan los códigos para la promoción), se le entregara el premio y los celofanes serán destruidos para que no puedan volver a ser utilizado para adquirir otro premio (rotos o cortados) y devueltos al participante.

En ese sentido el participante debe haber adquirido dos productos participantes y canjear los celofanes de estos por el premio consistente en un encendedor especial de la marca Winston.





- Imágenes referenciales de los celofanes de la promoción (medios de acceso al premio).

Los premios serán entregados por terceros intermediarios a través de puntos de canje desde el 07 de noviembre de 2024 hasta el 16 de febrero de 2025, o hasta agotar el stock de premios dispuesto, lo que ocurra primero, en los siguientes puntos de canje:

**Oficinas JTI, de lunes a viernes.**

- Edificio Torre Dúo, piso 15, Of 15B, No. 4200, barrio Equipetrol, 4to Anillo entre calles VictorPinto y Jaime Román, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.
- Calle 11 de Calacoto entre Ballivian e Inofuentes Nro. 7896, de la ciudad de La Paz.
- Av. Chiquicollo esquina Pasaje Gonzáles Nro 75, de la ciudad de Cochabamba.

**Consideraciones Importantes:**

No podrán participar personas jurídicas colectivas, ya que la promoción está destinada a personas naturales, fumadores existentes mayores de 18 años.

Se entiende que el participante acepta las condiciones de la promoción empresarial y restricciones de ésta por el solo hecho de participar de la misma. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizan que sus nombres y/u imágenes estáticas o en movimiento con o sin audio aparezcan en publicaciones escritas y/o visuales, y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como ser entrega, recibo y/o disfrute del premio y publicidad sobre esta actividad o similares en el futuro para la Marca WINSTON, sin que implique remuneración o compensación alguna ni reclamos por derechos de imagen.

Ni BIS OVERSEAS BOLIVIA S.R.L., ni DID S.R.L, serán responsables por la interacción del dispositivo móvil y/o red del operador, o por falta de conocimiento del posible beneficiario y/o mal funcionamiento del sistema o el celular o internet.

Para la entrega de premios (acto de entrega de premios y/o periodo para la caducidad) se verificará la mayoría de edad del participante con su cedula de identidad, por lo que en caso de que se evidenciara que el algún participante sorteado fuera menor de edad (registro este dato de manera incorrecta para su participación pero se considerará valido si tuviera algún error de digitación en su fecha de nacimiento siempre y cuando no incurra en develar que es menor edad), no se le hará entrega del premio correspondiente considerando que la promoción está destinada a personas naturales mayores de edad, por lo que este premio será considerado como sin ganador y transferido a LONABOL.



En caso de que algún ganador en la modalidad azar no pudiera acudir a los lugares de entrega de premios, este premio podrá ser entregado a una familiar o a mistad que sea mayor de edad, previamente autorizado por el ganador con un mensaje al WhatsApp de soporte (Numero 77553232) desde el número de teléfono del ganador y debiendo enviar una foto del CI del ganador y de la persona que recogerá el premio, que la persona autorizada por el ganador para recoger el premio deberá acudir con su fotocopia de CI y la del ganador, este proceso solo se podrá hacer durante el periodo de entrega de premios.

De presentarse alguna suspensión, baja, restricción u otro respecto que limite la utilización del número de WhatsApp de soporte de la promoción (77553232), se habilitará otro número de WhatsApp que será comunicado por la página web <https://winston.bo/> o en su defecto se habilitará un correo electrónico, para mantener el contacto con los clientes en favor de estos.

En caso de algún error de digitación en el sistema para los datos del participante (Ej. registro Carlos y en realidad es Carlo, o Ci 123456 y en realidad es 12345) que se pueda apreciar que es un error involuntario o descuido, no afectara la entrega del premio, otra cosa muy distinta es que no coincidan notoriamente sus datos y por lo cual no permita identificar al participante, en ese sentido el premio será considerado como sin ganador o participación serán depurada para la modalidad azar y volver a disponer del premio.

Los clientes que participen de la promoción podrán recibir a su número de dispositivo móvil (SMS) y/o E-mail, información de productos relacionados con tabaco y marcas comercializadas por BIS OVERSEAS BOLIVIA S.R.L., nuevos lanzamientos, promociones, Etc., para poder mantenerlo informado de nuestras actividades y/o productos que se desarrollarán.

#### d) LUGAR Y FECHA DEL SORTEO, Y DE AZAR.

##### Azar.

La modalidad de azar se efectuará desde el 01 de noviembre de 2024 al 16 de febrero de 2025, o hasta que se agote los premios dispuestos lo que ocurra primero, en el lugar donde se encuentre el participante. Se establece como lugar de monitoreo la Av. Sanchez Lima N° 2326, edificio Valentina, Depto. 17B de la zona de Sopocachi de la ciudad de La Paz.

##### Sorteo.

Los sorteos se realizarán en nuestras oficinas ubicadas en el Edificio Torre Duo, piso 15, Of 15B, No. 4200, barrio Equipetrol, 4to Anillo entre calles Victor Pinto y Jaime Román, de la ciudad de Santa Cruz, en presencia de Notario de Fe Público, en las siguientes fechas:

- **1er sorteo.** - Se realizará el 02 de diciembre de 2024.
- **2do sorteo.** - Se realizará el 06 de enero de 2025.
- **3er Sorteo.** - Se realizará el 17 de febrero de 2025.

#### e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS.

##### Modalidad Azar.

Para la modalidad de azar los premios serán entregados desde el 01 noviembre de 2024 al 16 de febrero de 2025, o hasta agotar el stock de premios dispuesto lo que ocurra primero. En las siguientes direcciones dependiendo el departamento de residencia de los ganadores:

- Edificio Torre Dúo, piso 15, Of 15B, No. 4200, barrio Equipetrol, 4to Anillo entre calles Victor Pinto y Jaime Román, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.  
Para los ganadores de Santa Cruz, Beni y Pando.



- Calle 11 de Calacoto entre Ballivian e Inofuentes Nro. 7896, de la ciudad de La Paz.  
Para los ganadores de La Paz, Oruro y Potosí.
- Av. Chiquicollo esquina Pasaje Gonzáles Nro 75, de la ciudad de Cochabamba.  
Para los ganadores de Cochabamba, Tarija y Sucre.

Si los ganadores no pueden acudir a los puntos de entrega de premios durante el periodo habilitado o enviar a un representante, la entrega se realizará dentro del periodo de caducidad de dos meses computables posteriores a la finalización del periodo de entrega de premios.

Para el caso de los premios en dinero y entregados por Qr o billetera móvil, el lugar de entrega de premios será donde se encuentre el ganador a su cuenta bancaria o billetera móvil o en las direcciones detalladas anteriormente.

### Modalidad de Sorteo

La entrega de premios se realizará en la concesionaria Kawamoto ubicada en la Av. Banzer entre 3er anillo y 4to anillo de la ciudad de Santa Cruz, en presencia de Notario de Fe Público.

- **1er sorteo.** - Se realizará el 10 de diciembre de 2024.
- **2do sorteo.** - Se realizará el 14 de enero de 2025.
- **3er Sorteo.** - Se realizará el 25 de febrero de 2025.

### Modalidad de Cualquier Otro Medio de Acceso al Premio

La entrega de premios se realizará a través de terceros intermediarios en la Av. Sánchez Lima N° 2326, edificio Valentina Dpto. 17B. Sopocachi de la ciudad de La Paz, desde el 07 de noviembre de 2024 hasta el 16 de febrero de 2025, o hasta agotar el stock de premios dispuesto, lo que ocurra primero.

## f) PREMIOS OFERTADOS CON INDICACION DEL VALOR COMERCIAL.

Premios Modalidad Azar.

No	Cantidad	Premios	Precio unitario	Precio Total
1	45	Parlante Smart ALEXA color Negro	465,00	20.925,00
2	30	Teléfono celular HONOR X8b (8+256G) Color negro medianoche	2.599,00	77.970,00
3	15	IFF50U62 Televisor plano 50" Smart 4K Google Tv Iffalcon	4.160,00	62.400,00
4	100	Dinero Bs300.- (Trescientos 00/100 Bolivianos)	300,00	30.000,00
5	100	Dinero Bs200.- (Doscientos 00/100 Bolivianos)	200,00	20.000,00
6	100	Dinero Bs100.- (Cien 00/100 Bolivianos)	100,00	10.000,00
	390			221.295,00

Premios Modalidad Sorteo.

No	Cantidad	Premios	Precio unitario	Precio Total
1	1	Motocicleta Marca HERO Tipo: Eco 150 Año: 2024. Costo: Bs14,581,20	15.834,00	15.834,00



PROYECTO VERIFICADO  
DRIP - AU

		+ Registro del bien mueble a favor del ganador (Placa; Ruat y otros). Costo: Bs1.252,80.-		
2	1	Motocicleta Marca HERO Tipo: Eco 150 Año: 2024. Costo: Bs14,581,20 + Registro del bien mueble a favor del ganador (Placa; Ruat y otros). Costo: Bs1.252,80.-	15.834,00	15.834,00
3	1	Motocicleta Marca HERO Tipo: Eco 150 Año: 2024. Costo: Bs14,581,20 + Registro del bien mueble a favor del ganador (Placa; Ruat y otros). Costo: Bs1.252,80.-	15.834,00	15.834,00
	3			47.502,00

## Premios Cualquier Otro Medio de Acceso al Premio.

No	Cantidad	Premios	Precio unitario	Precio Total
1	2000	Encendedor especial para la marca Winston	3,50	7.000,00
	2000			7.000,00

En el caso de las motocicletas, el color estará sujeto a la disponibilidad del mismo al día de la entrega de premios correspondiente.

Para la entrega de premios en bienes sujetos a registro, la concesionaria realizará los trámites correspondientes a favor de los beneficiarios directamente, de tal modo que a la fecha de entrega de premios se entregue tanto la posesión como la propiedad del mismo (incluye RUAT, Placas y SOAT); en este caso, el ganador no incurrirá en ningún tipo gasto de los trámites correspondientes a RUAT, Placas y SOAT.

En caso de que algún ganador no proporcionase la documentación necesaria a tiempo para el registro del premio bien sujeto a registro, la transferencia del dominio se hará efectiva con la inscripción del derecho propietario (Ruat, Placas y SOAT) a favor del beneficiario, en un plazo no mayor a dos meses siguientes al acto de entrega de premios (parágrafo viii, Inc. f, Núm. II del Art. 9 de la RR N° 01-00001-21). Por lo que en la fecha de entrega de premios programada se hará la entrega únicamente de la posesión del bien sujeto a registro.

